

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN			
SECRETARÍA			
Personal.			
Sueldo del Secretario	8000		
Aumento gradual.....	1800		
Oficial 1.º.....	4865		
Aumento gradual.....	2000		
Oficial 3.º.....	3345		
Aumento gradual.....	675		
Oficial 3.º.....	3345		
Aumento gradual.....	450		
Oficial 3.º.....	3330		
Aumento gradual.....	437'50		
Un escribiente.....	2380		
Aumento gradual.....	55'82		
Otro escribiente	2380		
Otro id.....	2010		
Otro id.....	1800		
Aumento gradual.....	112'50		
Otro id. de la Comisión mixta	1850		
Aumento gradual.....	100		
CONTADURÍA			
Sueldo del Contador.....	6000		
Por dos quinquenios cumplidos....	1000		
Oficial 3.º.....	3380		
Aumento gradual.....	1125		
Oficial 3.º.....	3345		
Aumento gradual.....	675		
Tenedor de libros.....	3345		
Aumento gradual.....	675		
Auxiliar.....	2380		
Aumento gradual.....	37'50		
Sueldo del agente ejecutivo.....	3500		
SECCIÓN DE CUENTAS			
Sueldo del Jefe.....	6000		
Por tres quinquenios cumplidos ...	1500		
Por lo que le corresponde percibir por el quinquenio que cumplió el 22 de enero, hasta el 31 de marzo de 1922 y que dejó de consignarse en el presupuesto del correspondiente ejercicio	94'52		
Oficial 2.º.....	3465		
Aumento gradual.....	250		
Auxiliar.....	2390		
Aumento gradual.....	300		
Otro auxiliar.....	2410		
Aumento gradual.....	450		
Otro auxiliar.....	2395		
Aumento gradual.....	150		
UJIERES			
Sueldo del Ujier.....	2025		
Aumento gradual.....	249'80		
Auxiliar del Ujier.....	775		
Aumento gradual.....	150		
Auxiliar del archivo y portero de la planta baja del Palacio provincial.	1510		
Aumento gradual.....	591'20		
Sueldo de un maquinista ordenanza encargado de la calefacción del Palacio.....	1250		
Material.			
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás gastos que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas y reparaciones del mobiliario....	5000		
Para los gastos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación y Comisión provincial..	1000		
Suscripción a la «Colección legislativa de España».....	100		
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad a justificar.....	1500		
Para gastos de la oficina de la Sección de Cuentas.....	1000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para adquisición de combustible con destino a la calefacción del Palacio, entretenimiento y limpieza de la caldera.....	7500		
Para gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario para las habitaciones del señor Gobernador civil de la provincia.	300		
Para alumbrado del Palacio.....	1500		
Para agua del mismo.....	350		
Abono del teléfono del Palacio....	132		
Para pago de lo que se adeuda por haberse agotado las consignaciones en el ejercicio de 1921-22; a saber:			
Sres. Hijos de S. Rodríguez.....	799		
Sres. Hijos de Moliner.....	53'50		
D. Rufino S. Gonzalo.....	170'50		
D. José M. Oliván.....	60		
D. Domiciano Rodríguez.....	62'45		
		126880'29	
ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.			
Personal.			
Sueldo del Archivero.....	3045		
Aumento gradual.....	200		
Sueldo del Depositario.....	3800		
Id. del auxiliar.....	2380		
Material.			
Para los gastos de material de oficina de la Depositaria de fondos provinciales.....	500		
		9925	
ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales			
CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO			
Personal.			
Sueldo del escribiente.....	1840		
Material.			
Para gastos de material del Consejo.	500		
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA			
Personal.			
Jornal de un arbolista a 3'50 pesetas diarias.....	1277'50		
Gratificación a los hospicianos que trabajan en las labores del Campo.	390		
Material.			
Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones y para gastos extraordinarios e imprevistos.....	10000		
VIVEROS DE VIDES AMERICANAS			
Para pago de toda clase de gastos de personal, material, efectos y cuantos puedan ocurrir con motivo de la supresión y liquidación del servicio antifiloxérico establecido en los viveros de vides americanas y su creación en el Campo práctico de agricultura, con arreglo a los acuerdos que tome la Comisión provincial.....	10000		
COMISIÓN DE MONUMENTOS			
Para los gastos que ocasione la Comisión de monumentos históricos y artísticos.....	500		
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES			
Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme a lo dispuesto por Real orden de 15 de septiembre de 1903.....	250		
		24757'50	
ARTÍCULO 4.º—Arquitectos.			
Personal.			
Sueldo del Arquitecto provincial... Para satisfacer al mismo la cantidad consignada de menos en su sueldo en el presupuesto de 1921-22.	4375		
	25		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sueldo del ayudante auxiliar.....	3130		
Id. del escribiente.....	1600		
Material.			
Para gastos de escritorio.....	1500		
Gratificación al ordenanza asilado del Hospicio provincial, a razón de 20 pesetas mensuales.....	240		
Para satisfacer al habilitado de dicha dependencia los gastos de material de oficina del mes de marzo de 1921, que no pudo abonarse por estar agotada la consignación.....	77'50		
		10947'50	172510'29
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
ARTÍCULO 1.º—Quintas.			
Indemnización de los Sres. Diputados Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento.....	4500		
Honorarios que devenguen los Médicos en reconocimiento de quintos.....	2000		
Para papel sellado con destino a este servicio.....	350		
Para escribientes temporeros, impresiones, franqueo de la correspondencia oficial de la Comisión mixta y demás gastos.....	4250		
Para pago de hospitalidades que devenguen los mozos sujetos a observación, acordado por la Comisión mixta, que no resulten útiles y para el caso de que la Diputación tenga que adelantar fondos a la Zona de Reclutamiento por cuenta de los respectivos Ayuntamientos y por el importe de los socorros de toda especie que reciban los reclutas que no se hospitalicen, según el art. 138 de la ley de Reclutamiento y artículo 51 del Reglamento para su aplicación.....	7000		
Para pago de lo que se adeuda a D. José María Ruiz, Médico civil de dicha Comisión mixta, por reconocimientos practicados en enero a marzo de 1920.....	30		
Para id. a D. Rufino S. Gonzalo, por encuadernaciones.....	45		
		18175	
ARTÍCULO 2.º—Bagajes.			
Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1890.....	13490		
		13490	
ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.			
Personal.			
Journal del Regente-Administrador, a 6'75 pesetas diarias.....	2463'75		
Idem de tres cajistas, a 5 pesetas diarias cada uno.....	5475		
Idem de otro de entrada, a 3'75 pesetas diarias.....	1368'75		
Idem de un maquinista 1.º, a 5'30 pesetas diarias.....	1934'50		
Idem de otro 2.º, a 5 pesetas diarias.....	1825		
Material.			
Papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, suplementos, números extraordinarios y fajas.....	7000		
Contribución industrial.....	1000		
Derechos de timbre.....	400		
Fuerza electro-motriz.....	450		
Tinta, reparación de material y adquisición de tipos de letra, enses, aceites para las máquinas, gastos de escritorio, gratificaciones a hospicianos aprendices y adquisición de una minerva.....	8000		
		29917	

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.			
Para los gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los jornales que ocasione la impresión de listas electorales y franqueo de la correspondencia oficial de la Junta provincial del Censo electoral.....	5000		
Para satisfacer a D. Rufino S. Gonzalo varias encuadernaciones hechas para esta Junta y que no se han podido abonar por haberse agotado la consignación.....	95'25		
		5095'25	
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.			
Para atender a los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir en la provincia.....	500		
		500	
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.			
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.			
Personal.			
Indemnización del Director.....	2000		
Idem de dos Sobrestantes.....	3000		
Jornales de ocho capataces a 3'25 pesetas diarias uno.....	9490		
Idem de 61 camineros, a 2'75.....	61228'75		
Material.			
Para pago de alquiler de casa de 61 camineros y ocho capataces, a razón de 50 pesetas, según acuerdo de la Diputación provincial de 5 de mayo de 1916.....	3450		
Para peones auxiliares y vehículos.....	5000		
Para plantación y conservación de arbolado.....	500		
Para conservación de obras de fábrica, casillas y postes kilométricos.....	4000		
Para adquisición, reparación y transporte de herramientas.....	1000		
Para satisfacer a los Notarios el importe de sus minutas que presenten con motivo de las subastas de acopios que se celebren, con arreglo al artículo 23 de la Instrucción.....	500		
Para premios a capataces y camineros.....	200		
Acopios para conservación:			
Tormantos por Belorado a Pradoluengo.....	10000		
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	40000		
Pradoluengo a Ibeas de Juarros....	15000		
Burgos a Barbadillo del Pez.....	8000		
Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.....	4000		
La Puebla de Arganzón a Cucho...	4000		
Roa a Burgos, sección de Villafuera.....	10000		
Idem de Royuela a Santa María....	2000		
Idem de Burgos a Arcos.....	2000		
Villaldemiro a Zarzosa.....	3000		
Roa a Encinas y bajada de Roa....	3000		
Villanueva de Argaño a Peral.....	2000		
Aranda de Duero a Torresandino..	5000		
Reparación y defensa del puente de Escuderos.....	2000		
Reparación de travesías.....	5000		
Para pago de una liquidación de obras ejecutadas por administración en 1919-20 en la carretera provincial del Alto de Balarto a La Aguilera.....	970'87		
		206339'62	
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.			
Para atender a los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arrendamiento.....	12000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para la construcción de una sala de operaciones en el Hospicio provincial.....	10000	22000	228339'62
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros.			
Para pago de las contribuciones que se impongan a las fincas provinciales.....	750		
Seguros de las mismas contra incendios.....	850		
Para pago al Estado del 0'15 por 1000 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia sujetos al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910 y modificado por la de 29 de abril de 1920....	625		
Para satisfacer al Estado el importe de la contribución de utilidades sobre los haberes de los empleados provinciales sujetos a ella, con excepción del que corresponde al agente ejecutivo y parte del que afecta a los sueldos de los Jefes de Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas, según acuerdo de la Diputación fecha 12 de febrero de 1921, al aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda.....	13516'57		
Para pago de las cantidades necesarias por el concepto de seguros de vejez para empleados y obreros de la Diputación con arreglo al Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 enero de 1921..	4603	20344'57	
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.			
Para pago de cinco pensiones vitalicias de 0'50 pesetas diarias cada una, concedidas por la Diputación a inutilizados en campaña contra los carlistas.....	912'50		
Jubilaciones.			
Jubilación concedida al oficial de Secretaría D. Sebastián García Pérez, según acuerdo de la Diputación de 21 de noviembre de 1917.....	2437	3349'50	23694'07
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
ARTÍCULO 1.º—Junta de Instrucción.			
Personal.			
Para reintegro al Estado del importe de los haberes del personal de plantilla oficial de la Sección administrativa, con arreglo al Real decreto de 27 de mayo de 1910, a saber:			
Sueldo del Secretario.....	3000		
Idem de dos oficiales, uno de sección y otro de contabilidad, a 1750 pesetas cada uno.....	3500		
Idem de dos auxiliares, uno de sección y otro de contabilidad, a 1500 pesetas uno.....	3000		
Asignación de un escribiente temporero.....	500		
Material.			
Para pago de los gastos de material de la Sección administrativa, con arreglo a los Reales decretos de 30 de marzo y 20 de mayo de 1849 y 27 de mayo de 1910.....	700		
Para gastos del negociado de contabilidad de primera enseñanza..	225		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para atender a los gastos de material de oficina de la Junta provincial de primera enseñanza, según previene la Real orden de 25 de junio de 1913..	50		
Aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de escuelas públicas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de septiembre de 1857:			
Primera clase. — 30 Maestros y Maestras a 125 pesetas cada uno.	3750		
Segunda clase. — 45 Maestros y Maestras a 75 pesetas cada uno..	3375		
Tercera clase. — 150 Maestros y Maestras a 50 pesetas cada uno..	7500	25600	
ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de enseñanza.			
Importe de la cantidad que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo a la liquidación practicada en 14 de septiembre de 1887 o sea por el importe del déficit que pagaba la provincia para dichas atenciones en 29 de junio del mismo año, según lo dispuesto en la Ley de la misma fecha.....	37473'56		
Alquiler de la Escuela Normal de Maestras.....	4200		
Para pago de la diferencia de precio del alquiler de dicha escuela entre las 3.500 pesetas que venían satisfaciéndose y las 4.200 en que se ha fijado el alquiler, según acuerdo de la Diputación de 11 de febrero de 1921, o sea, desde el 15 de dicho mes al 31 de marzo de 1922.....	787'50		
Indemnización al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, por la falta de habitación en dicha escuela.....	500		
Sueldo del escribiente de la Inspección provincial de primera enseñanza, según Real decreto de 5 de mayo de 1913 y Real orden de 28 de junio de 1915.....	1470	44431'06	
ARTÍCULO 5.º—Academias.			
ACADEMIA DE DIBUJO			
Personal.			
Sueldo de un Profesor-Director....	2380		
Idem de otro Profesor.....	2000		
Idem de otro Profesor.....	1600		
Gratificación a un portero.....	340		
Material.			
Para alumbrado de los locales de la Academia.....	600		
Para modelos.....	50		
Para premios a los alumnos de ambos sexos.....	400		
Para adquisición de papel, enseres y demás material de dibujo.....	500		
Para combustible.....	150		
Limpieza de los locales.....	20		
Gratificación al asilado del Hospicio que presta servicio de ordenanza.....	95		
Imprevistos y otros gastos.....	100		
A los Sres. Amézaga y Cano, por fijativo y otros que se le adeuda por haberse agotado la consignación en el presupuesto último.	78'15		
A D. Ruperto Giménez, por artículos de ferretería que se le adeudan por igual causa.....	13'50		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A la Fábrica del Gas, por alumbrado e igual motivo.....	193'65	8520'30	
ARTÍCULO 6.º— <i>Bibliotecas.</i>			
Para pago de la anualidad que se satisface al Estado con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según Real decreto de 8 de mayo de 1859.....	250		
Para gastos de calefacción.....	150		
Para abono de suscripciones y encuadernación de obras en rústica.	500		
Para reposición del catálogo y adquisición de material bibliográfico.....	570		
Para pago del suministro de agua..	30	1500	
ARTÍCULO 7.º— <i>Museos.</i>			
Catálogo, roturación y escritorio...	50		
Calefacción, aseo y alumbrado.....	75		
Vigilancia en ferias.....	30	155	
CAPÍTULO VI.— <i>Beneficencia.</i>			
ARTÍCULO 1.º— <i>Atenciones generales.</i>			
Subvención a la Junta provincial de Beneficencia.....	500		80206'36
Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada a satisfacer al Centro de vacunación de Burgos, por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos y por la vacunación a los expósitos y acogidos de la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel Correccional....	1000		
Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación concede a los hijos de padres pobres.....	6500		
Para pago de los productos de vacuna antirrábica que adquiera la Diputación y sean servidos a pobres de esta provincia.....	500	8500	
ARTÍCULO 2.º— <i>Hospitales.</i>			
HOSPITAL PROVINCIAL			
Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado....	6500		
Para combustible.....	1000		
Para atender a los gastos que ocasiona la conducción a los Hospitales de otras provincias y estancias de enfermos que residan en ésta.....	300		
Para satisfacer a los Sres. Serrano y Compañía, por harina que han suministrado en el mes de febrero de 1921, que se adeuda por haberse agotado la consignación en el anterior presupuesto.....	1260		
DEMENTES POBRES			
Para atender a los gastos de toda clase que ocasionen los dementes pobres recluidos en los distintos manicomios.....	160000		
Conducción de los mismos a los manicomios.....	1000		
Para pago de los gastos de conducción al Manicomio de Santa Agueda de tres dementes, según cuenta rendida por el cabo celador del Hospicio D. Modesto Fontecha y según acuerdo de la Comisión provincial fecha 18 de octubre de 1921.....	175		
Para satisfacer a la Diputación de Palencia el importe de las estancias causadas en el Manicomio de aquella provincia por el demente Vicente Caballero, desde el 19 de septiembre de 1919 al 31 de marzo de 1921.....	812'50		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Subvención a la Junta provincial de Sanidad, con el fin de sufragar los gastos que origine la profilaxis de la prostitución.....	950	171997'50	
ARTÍCULO 3.º— <i>Casa de Misericordia</i>			
Personal.			
Sueldo del Director.....	5000		
Idem del Farmacéutico.....	3455		
Idem del Médico.....	3050		
Idem del Cirujano.....	3050		
Idem del Médico auxiliar con la obligación de prestar asistencia en la Inclusa y Casa de Maternidad.....	1350		
Sueldo del Practicante.....	1760		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	456'25		
Gratificación al mismo.....	200		
Sueldo del Capellán.....	1600		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	456'25		
Sueldo de dos cabos celadores a 995 pesetas anuales cada uno...	1990		
Para pago de la ración que tienen asignada.....	912'50		
Sueldo del Portero.....	995		
Para pago de la ración que tiene asignada.....	456'25		
Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1650		
Idem del Maestro de sordo-mudos y de ciegos.....	1600		
Idem de la Maestra de labores.....	500		
Idem del Barbero.....	525		
Gratificación al mismo.....	100		
Por lo abonado de menos por ambos conceptos en el ejercicio de 1921-22.....	175		
Sueldo de 22 Hijas de la Caridad, a 180 pesetas anuales una.....	3960		
Para pago de la ración correspondiente.....	13014'50		
Gratificación al Auxiliar de la Dirección.....	500		
Jornal de un enfermero de la Sección de dementes, a 3 pesetas...	1095		
Para pago de la ración correspondiente.....	456'25		
Idem de cinco maestros de los talleres de sastrería, zapatería, carpintería, hojalatería y albañilería, a 4'50 pesetas diarias uno.....	8212'40		
Idem al maestro de pala de la panadería, a 5'10 pesetas diarias...	1861'50		
Idem del oficial de la misma, a 4'25 pesetas diarias.....	1551'25		
Para pago de las remuneraciones que se concedan a los asilados que prestan servicios especiales en el Establecimiento.....	1584		
Idem a las lavanderas asiladas.....	525		
Idem a los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en talleres.....	1200		
Idem a los acogidos por el arreglo de los patios, huerta y otras labores, con inclusión de materiales y simientes.....	1500		
Idem a las amas de lactancia internas, a 50 pesetas mensuales una.....	6000		
Para dotes a expósitass que contraigan matrimonio o ingresen de religiosas, a 80 pesetas una.....	800		
Para pago de la segunda misa que se celebre en la capilla del Establecimiento los días festivos, con la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades al señor Capellán.....	460		
Para pensiones a las amas externas.	135000		
Viveres y material.			
Para pago de los artículos que constituyen el racionado.....	180000		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Leña con destino a la elaboración del pan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel Correccional.....	2500	
Carbón de piedra, con inclusión de gastos de transporte.....	10500	
Idem de cok, con id. id.....	5400	
Idem vegetal.....	2175	
Alumbrado y agua.....	7000	
Fluido para el motor del lavadero..	1020	
Legía, con inclusión de transporte..	400	
Jabón.....	1100	
Escobas, cera, esponjas, peines y otros efectos para el aseo y limpieza.....	500	
Adquisición y composición de útiles de cocina.....	750	
Medicamentos.....	3000	
Hules o tela impermeable para las camas de los enfermos.....	400	
Reparación de camas y adquisición de catres y jergones.....	1000	
Para vestuario de los acogidos y adquisición de hilo de varias clases, sedas, algodones, cintas, puntillas, botones, corchetes, agujas, dedales, tijeras y otros útiles.....	30000	
Suela.....	5000	
Calcuta.....	2000	
Becerro.....	2400	
Cáñamo.....	171	
Madera y otros efectos con destino al taller de carpintería y confección de cajas mortuorias.....	2000	
Para la adquisición de herramientas y madera destinadas a un taller de ebanistería.....	300	
Cristales y útiles para su colocación.....	700	
Estaño, zinc, hojalatones, hierro y cobre para el taller de hojalatería.	1000	
Puntas, herramientas y demás útiles para los talleres.....	700	
Papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas y matriculas para ocho alumnos.....	1000	
Para reparación de enseres.....	1000	
Para gastos de culto.....	400	
Para reparación y adquisición de útiles para las enfermerías.....	4000	
Alimentación de las vacas y caballo y servicio del Veterinario.....	2000	
Para la compra de dos vacas de leche con destino a las necesidades de la Beneficencia.....	3000	
Para reparación del coche destinado a la conducción del racionado a la Cárcel y arreos del caballo.....	50	
Para conducción de cadáveres al cementerio.....	1000	
Para la celebración de la fiesta de los Reyes y la comunión de los niños.....	400	
Para los gastos de un día de jira...	500	
Para pago del servicio del teléfono.	120	
Para gastos de oficina.....	500	
Para gastos imprevistos.....	400	
Los individuos que a continuación se detallan, por efectos y géneros suministrados al Hospicio provincial y cuyas cantidades no les han sido abonadas por haberse agotado las consignaciones del presupuesto:		
D. Rufino S. Gonzalo, encuadernación de varios libros.....	32'50	
La Fábrica del Gas, por alquiler de un contador.....	0'50	
La Compañía de Aguas, por fluido en los meses de diciembre de 1920 y enero a marzo de 1921 y agua en los segundo, tercero y cuarto trimestres.....	3151'21	
D. Higinio Sáiz, por vino.....	24	
Casa Polo, por efectos de escritorio.	68'50	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, por id.....	306'25	
D. Juan Benito, por carne en los meses de febrero y marzo últimos.	8723'24	
D. Guillermo Arnáiz, por arena para el Hospicio.....	42	
Sres. Hijos de Moliner, por varios efectos para el id.....	239'75	
D. Román Aguilar, asistencia y herraje del ganado del Hospicio...	184'75	
Sres. Amézaga y Cano, por incienso para el id.....	5	
D. Baldomero Quintanilla, por azúcar y chocolate en los meses de enero y marzo.....	286'25	
D. Manuel Sánchez, por tocino y carbón para el Hospicio.....	3488'62	
D. Cristóbal González, por vino para el id.....	1842'11	
D. Luis Quesada, por varias palmas para el id.....	34'25	
Sres. Calleja, Núñez y Compañía, varios géneros en los meses de enero a marzo últimos.....	1950'05	
D. Fabián Barriocanal, por medicamentos para el id.....	514'60	
Ayuntamiento de Burgos, por conducción de cadáveres en el cuarto trimestre de 1921.....	156	
Sres. Hijos de Valentín Alameda, por cuero para los talleres del Hospicio.....	3781'75	
D. Maximino Rodrigo, por cemento y arena para el id.....	434	
D. Juan Arnáiz y Hermano, por id..	584	507236'58
ARTÍCULO 5.º—Casa de Maternidad.		
Personal.		
Sueldo del Practicante encargado..	1560	
Material.		
Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado...	8000	
Para combustible.....	1500	
Para jabón.....	100	
Para alumbrado y agua.....	700	
Para adquisición de instrumentos quirúrgicos.....	1500	
Para aseo y limpieza.....	150	
Para reparación y adquisición de enseres.....	1000	
Para gastos de oficina.....	50	
Para imprevistos.....	25	
Para satisfacer a D. Juan Benito, vecino de esta ciudad, por la carne suministrada a dicho Establecimiento en los meses de septiembre de 1920 a marzo de 1921, que no pudo abonarse por haberse agotado la consignación...	1586'86	
Para satisfacer a la Compañía de Aguas de Burgos, por el suministro de fluido eléctrico para dicha Casa en los meses de febrero y marzo de 1921 y agua, durante todo el año económico de 1920-21, que no pudo abonarse por igual concepto.....	207'70	16379'56
ARTÍCULO 6.º—Casa de Desamparados.		
Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad...	2500	
Id. al Asilo de Aranda de Duero...	300	
Id. al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos.....	500	
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
ARTÍCULO 1.º—Cárceles.		
CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS		
Personal.		
Mitad de los gastos que representa la plantilla para reintegro al Estado, según lo dispuesto por el Real decreto de 22 de abril de 1910...	21875	707413'64

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gratificación al encargado del gabinete antropométrico.....	300		
Honorarios al barbero.....	270		
Indemnización al Subdirector, en equivalencia a la falta de habitación, por no reunir condiciones de habitabilidad la que existe en la Prisión.....	150		
Idem al Maestro, por falta de local para habitación del mismo.....	300		
Viveres y material.			
Racionado.....	26500		
Vestuario.....	850		
Utensilio.....	400		
Lavado y aseo.....	600		
Desinfección.....	150		
Material de cura y quirúrgico.....	200		
Calefacción.....	700		
Alumbrado.....	600		
Escuela y Biblioteca.....	250		
Gratificación al ordenanza-hospiciario.....	90		
Para alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000		
Para gastos de agua a la misma Corporación.....	325		
Para culto.....	80		
Conducción de cadáveres.....	20		
Para socorros de marcha.....	55		
Para gastos extraordinarios con motivo de la Comunión Pascual de los reclusos.....	100		
Para las veladas religioso-literarias que se celebren en este Establecimiento.....	100		
Para premios a reclusos que se hagan acreedores a ello por su conducta moral y religiosa.....	100		
Para material del gabinete antropométrico.....	150		
Gastos de escritorio.....	450		
Para pago de diferentes cuentas que no puedan satisfacerse en el presente año económico por falta de consignación o haberse agotado ésta.....	750		
Para satisfacer lo pendiente de pago por haberse agotado las consignaciones en el presupuesto de 1921-22; a saber:			
A la Compañía del Gas, fábrica de Burgos, alumbrado de los meses de noviembre a marzo últimos...	246'76		
A Hijo y Sobrino de M. Villanueva, lámparas eléctricas.....	22'50		
A D. Juan Benito, por carne de los meses de febrero a marzo de 1921.	1100'16		
A la Casa Polo, por papel y otros..	187'55		
Al Ayuntamiento de Burgos, por agua y oblata.....	281'37		
		58203'34	58203'34
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
ARTÍCULO ÚNICO			
Para atender a los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme al art. 12 del Reglamento de 20 de septiembre de 1865.....	10000		
Para pago de lo que se adeuda por haberse agotado la consignación en el presupuesto de 1921-22, a saber:			
A D. Doroteo Ibáñez, dulces y licores suministrados en febrero de 1921.....	34'50		
A D. Santos Soria, alquiler de coches.....	244		
A D. Martín del Barrio, por el mismo concepto.....	17		
A D. Cipriano Santidrián, por igual concepto.....	18		
Uniformes para Ujieres.....	533'25		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A D. José Asenjo, habanos.....	35		
A D. Casimiro Bárcena, vino para las cantinas escolares.....	24'25		
A D. Domiciano Rodríguez, una bandera nacional.....	165		
A D. Rafael López de Haro, acta de una subasta.....	99'50		
		11170'50	11170'50
CAPITULO X.—Carreteras.			
ARTÍCULO 2.º—Construcción de caminos.			
Personal.			
Sueldo del Director.....	3800		
Idem de dos Sobrestantes, que percibirán a razón de 3.510 pesetas cada uno.....	7020		
Indemnizaciones del personal técnico en estudios, replanteos y construcciones.....	1500		
Material.			
Para material de oficina, ordenanza y delineante temporero.....	1500		
Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	700		
Para auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	500		
Para el trozo 1.º de la carretera de Roa a Burgos, sección de Arcos a Santa Maria del Campo.....	3062		
Para el trozo 2.º de la misma carretera.....	35000		
Para el trozo 10 de la carretera de Villaldemiro a Zarzosa.....	1000		
Para habilitación de las puertas de Sedano.....	500		
Para satisfacer a D. Lorenzo Nuño, por el aumento de precios de las obras del trozo 1.º de la carretera de Roa a Burgos (sección de Arcos a Santa Maria).....	8000		
Para pago a D. Raimundo Nuño del resto de la última y definitiva certificación de obras ejecutadas en el trozo 9.º de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	6939'98		
		69521'98	69521'98
CAPITULO XI.—Obras diversas.			
ARTÍCULO ÚNICO			
Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino a la construcción de caminos vecinales y puentes y para atender además a los gastos que se hagan con motivo del estudio de los ferrocarriles y cuanto con lo mismo tenga relación.....	20000		
		20000	20000
CAPITULO XII.—Otros gastos.			
ARTÍCULO ÚNICO			
Para conceder pensiones a artistas y estudiantes, según acuerdo de la Diputación fecha 12 de febrero de 1921.....	6000		
Subvención al Sindicato del Turismo de esta ciudad para fomento del mismo en la provincia.	200		
Gratificación al Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, como profesor de prácticas de la misma.....	500		
Gratificación a la Regente de la id., aneja a la Normal de Maestras, por igual concepto.....	500		
Para concesión de premios en los concursos de ganados que se celebren con motivo de las ferias y fiestas.....	1000		
Para subvencionar al Ayuntamiento de Medina de Pomar, con destino a premios en la exposición			

de ganados de raza losina, que ha de celebrarse en aquella ciudad, según acuerdo de la Comisión provincial, fecha 5 de agosto de 1918.....

Para pago de la subvención al Consejo provincial de Fomento, concedida por la Comisión provincial en 20 de agosto de 1921, con motivo de la exposición agrícola celebrada en el mes de septiembre de dicho año.....

Subvención a la Colonia escolar...

Para indemnizar al agente ejecutivo por la diferencia que pueda existir entre los gastos que ocasione la instrucción de expedientes de apremio y el importe de las dietas que legalmente devengue, cuyo extremo habrá de someter plenamente justificado a la sanción del Sr. Ordenador de pagos, que en todo caso y con plena libertad apreciará si existe o no motivo de subvención y la cantidad que ésta deba representar.....

Para pago de las dietas que devengue el agente ejecutivo en la instrucción de expedientes de apremio contra los Ayuntamientos o particulares y que no le sean abonadas por éstos.....

Para pago del importe con que la Diputación provincial contribuye a la suscripción abierta para allegar recursos con el fin de mejorar la situación del soldado de Africa.

Para pago de la primera anualidad de las cinco en que la Corporación se ha comprometido a devolver el préstamo de 75.000 pesetas contratado con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Circulo Católico de obreros de Burgos para subvencionar al Ayuntamiento de la capital por los gastos que le ocasionen las obras de reformas y adaptación del pabellón de exposiciones en depósito de caballos sementales del Estado, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921.....

Para satisfacer al Monte de Piedad antes expresado el importe de los intereses que devenguen durante el ejercicio las 80.000 pesetas contratadas a préstamo.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
250		
1000		
500		
1500		
1000		
10121'50		
16000		
4560	43131'50	43131'50
TOTAL GASTOS.....	>	1481368'55

RESUMEN

Importan los ingresos.....	1481368'55
Idem los gastos.....	1481368'55
	Nivelado

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 8 de mayo de 1922, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 10 de mayo de 1922.—El Contador, Virgilio López-Gil.—
V.º B.º—El Ordenador, Amadeo Rilova.

ORDENACIÓN DE PAGOS
Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por Contingente provincial del año 1922-23, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales fecha 28 de junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de des-

cubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, gara que el Agente ejecutivo proceda al apremio contra bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 30 de mayo de 1922.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Pensiones a jóvenes artistas y estudiantes.

Hallándose vacantes, una pensión para el estudio de la Pintura y Escultura, y otra para el estudio de cualquiera de las carreras universitarias o especiales reglamentadas por el Estado, otorgadas por la Excelentísima Diputación provincial a jóvenes artistas y estudiantes que sobresalgan extraordinariamente en cualquiera de las manifestaciones del Arte o de la Ciencia y que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento aprobado por la Excelentísima Comisión provincial, con fecha 22 de marzo de 1921, las cuales se han de proveer a oposición, se anuncia su provisión para que los jóvenes mayores de 14 años y menos de 23 que aspiren a dicha gracia puedan presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Las solicitudes, suscritas en papel de la clase 8.ª se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo marcado, acompañando la cédula personal del solicitante.

A continuación de la instancia informará el Alcalde del pueblo de su vecindad acerca de los recursos con que cuente él y sus padres y medios de vida que tenga.

Acompañarán también certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde.

Otra con referencia al amillaramiento de la contribución que satisfaga el interesado y sus padres o negativa en su caso y cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en los mismos concurren.

Los agraciados disfrutarán la pensión anual de 2000 pesetas, durante tres años, quedando sujetos a todo cuanto en dicho Reglamento se dispone.

Burgos 27 de mayo de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 15 del actual, se publica el anuncio

para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Matilla de los Caños, provincia de Salamanca. Premio de cobranza en período voluntario 2'20 por 100. Fianza 62.269'56 pesetas para los funcionarios, y 124.539'11 pesetas en otro caso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, advirtiendo que las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, serán admitidas en esta Delegación hasta el 9 de junio próximo.

Burgos 23 de mayo de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades sobre sueldos de Ayuntamientos.

Habiéndose recordado a los Ayuntamientos de la provincia por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 de abril último, la obligación que tienen de remitir a esta Administración copia literal certificada de sus presupuestos de gastos y la responsabilidad en que incurren por esa omisión, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 25, respectivamente, de la ley reguladora de la contribución de utilidades, texto refundido de 19 de octubre de 1920, por la presente se interesa de los Ayuntamientos que no pueden remitirlo por falta de la superior aprobación, lo manifiesten a la mayor brevedad, a fin de no comprenderles entre los incursos en la multa que les será exigida juntamente con la cuota del próximo trimestre la que les será liquidada, según previene el artículo 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906.

Burgos 26 de mayo de 1922.—Por el Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Restituto Salas Yagüe, hijo de

Pedro y Paulina, natural de Barbadillo de Herreros, de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, causa número 16 del corriente año, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos a constituirse en prisión, acordada en dicho sumario.

Burgos 24 de mayo de 1922.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanatoro.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanatoro 26 de mayo de 1922.—El Alcalde Valentin Manero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba, Cilleruelo de arriba, Rebollo de la Torre.

Alcaldía de Villalmanzo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villalmanzo 28 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Quintanilla Somuño.

Castrillo de la Reina.

Villorobe.

Nebreda.

Gumiél de Hizán.

Torrecilla del Monte.

Respecto de rústica y urbana:

Valdeande.

Merindad de Castilla la Vieja.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rucandio.

Fuentecén.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Para que los señores asociados de la Junta municipal tengan conocimiento de sus nombramientos, se publica en el periódico oficial el resultado del sorteo verificado en este Ayuntamiento el día 20 del actual, el cual es como sigue:

Primera sección.—D. Silverio Ruiz Barrio, D. Pedro Mateo Martínez y D. Leandro López Ruiz.

Segunda sección.—D. Juan Priente Campo y D. Mariano Barriocanal López.

Tercera sección.—D. Hermengildo García Ruiz y D. Miguel Ruiz y Ruiz.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 65 y siguientes de la vigente ley Municipal se hace público para general conocimiento.

Cubo de Bureba 23 de abril de 1922.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Alcaldía de Fuentelís.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Fuentelís 26 de mayo de 1922.—El Alcalde, Ubaldo Madrigal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales, Tapia de Villadiego.

Torrecilla del Monte.
Santa Gadea del Cid.
Bozoo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Aranda de Duero.

El día 28 del mes actual fué encontrado por los Agentes de Policía, abandonado en la calle, un galgo de las señas siguientes: pelo rojo y negro, aculebrado y la pata izquierda anudada; tiene un collar de cuero y una cuerda de esparto arrastrando.

El que se crea su dueño, puede pasar a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados, avistándose con el Sr. Inspector de Policía.

Aranda de Duero 30 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

- AVISO

Se hace saber que a virtud de expediente instruido a instancia de D.^a Teodora Cuadrillero Bezos, madre del Notario que fué de Santo Domingo de la Calzada, D. Luis Díez Cuadrillero, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño de su cargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado, se concede el plazo de un mes, que empezará a contarse desde su inserción, para que los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El finado Notario D. Luis, había servido, además de la Notaría de Santo Domingo de la Calzada, las de Reinosa, Lucena del Cid y Puente deume, pertenecientes a los Colegios de Burgos, Valencia y Coruña, respectivamente.

Burgos 20 de mayo de 1922.—El Decano, Rafael López de Haro.—Rubricado.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de mayo.

Número 69. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños.

Núm. 70. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños (continuación).

Núm. 71. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños (continuación).

Núm. 72. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños (conclusión).

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de abril último.

Núm. 73. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que los súbditos extranjeros para entrar en territorio español deberán traer pasaportes expedidos y visados en la forma que se indica y para residir en el Reino obtener la autorización correspondiente, y declarando que los súbditos españoles que regresen a la Patria también deberán estar provistos de pasaportes.

Núm. 74....

Núm. 75. Ministerio de la Gobernación. Real orden publicando los nombres de los agraciados con recompensas en el X Concurso de premios convocado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad.

Núm. 76. Ministerio de Hacienda. Real orden relativa a la inutilización del café que haya sufrido una primera infusión.

Núm. 77....

Num. 78. Gobierno civil. Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir los gastos que origine la Brigada Sanitaria Provincial en el año de 1922-23.

Núm. 79. Junta Provincial del Censo Electoral. Acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo.

Núm. 80. Junta Provincial del Censo Electoral. Acta de la sesión celebrada el día 15 de mayo (conclusión).

Núm. 81....

Núm. 82....

Núm. 83....

Núm. 84. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular relativa a instrucciones para la redacción de Reglamentos municipales sobre instalación de fosas sépticas y disposiciones complementarias que se insertan.

Núm. 85. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden declarando comprendidos en el precepto del número 2º del artículo 839 de la ley Orgánica del Poder judicial, lo mismo los días del Santo que los del cumpleaños del Rey, Reina y Príncipe de Asturias, debiendo ser declarados inhábiles para todos los Tribunales y Juzgados del Reino.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se observen las reglas que se insertan para la importación, exportación y circulación de trapos en el interior de nuestro territorio.

Núm. 86. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de mayo último.